Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Atlixco, Pue.*



REFORMAS

|  |  |
| --- | --- |
| Publicación | Extracto del texto |
| 14/agosto/2015 | ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 12 de agosto de2014, por el que establece el SISTEMA MUNICIPALDE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DEATLIXCO, PUEBLA. |

CONTENIDO

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA .................................................................................. 2

ACUERDO ............................................................................................... 2

ARTÍCULO PRIMERO .................................................................... 2

ARTÍCULO SEGUNDO .................................................................. 2

ARTÍCULO TERCERO ................................................................... 2

ARTÍCULO CUARTO ..................................................................... 2

ARTÍCULO QUINTO ...................................................................... 3

ARTÍCULO SEXTO ........................................................................ 3

ARTÍCULO SÉPTIMO .................................................................... 4

ARTÍCULO OCTAVO ..................................................................... 4

ARTÍCULO NOVENO ..................................................................... 4

ARTÍCULO DÉCIMO...................................................................... 4

TRANSITORIO ......................................................................................... 5

DICTAMEN .............................................................................................. 5

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

ACUERDO ARTÍCULO PRIMERO

Se establece el Sistema Municipal de Protección Civil en el H. Ayuntamiento de Atlixco del Estado de Puebla, con la finalidad de efectuar acciones de coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil y con el Sistema Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO

El Sistema Municipal de Protección Civil coordinará las acciones de los organismos del sector social y privado con las autoridades federales y estatales, que estén vinculadas con la protección de los ciudadanos en su persona o patrimonio contra los riesgos y peligros que pueden ocasionarse ante un desastre o calamidad producidos por causas de origen natural o humano.

ARTÍCULO TERCERO

El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

I. El Consejo Municipal de Protección Civil.

II. La Unidad Municipal de Protección Civil.

III. Los Organismos Sociales y Grupos de Voluntarios.

IV. Sistema Municipal DIF.

V. Población en general.

ARTÍCULO CUARTO

El Consejo Municipal es el órgano de planeación consulta y apoyo del sistema municipal que tienen por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales representantes del sector social y privado para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad y que estará integrado por:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.

II. Un Coordinador.

III. Tres Regidores que designe el Presidente Municipal, que serán

Vocales.

IV. Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad Operativa de

Protección Civil.

A invitación del Presidente podrán asistir con voz pero sin voto:

A). Los demás Regidores del Ayuntamiento y el Síndico Municipal.

B). El Tesorero, el Contralor y el Secretario del Ayuntamiento.

C). Los directores municipales y autoridades auxiliares.

D). Los representantes de la Administración Pública Estatal y Federal que laboren en el Municipio.

E). Representantes de Organizaciones Sociales, Sector Privado y

Universidades e Instituciones Académicas y Profesionales.

ARTÍCULO QUINTO

El Consejo estará presidido por el Presidente Municipal

Constitucional quien tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II. Orientar los debates que surjan.

III. Vigilar el funcionamiento del Consejo.

IV. Proponer al sistema estatal los convenios de concertación.

V. Aprobar los acuerdos o resoluciones tomadas por el Consejo y vigilar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO

El Coordinador estará representado por el C. Comisario y Director General de Seguridad Pública y Gobernanza del H. Ayuntamiento, a quien le corresponde las siguientes acciones:

I. Coordinar la ejecución de los acuerdos y resoluciones que el Consejo apruebe con las Autoridades y los representantes de los Sectores Públicos, Sociales y Privados del Municipio.

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y las disposiciones en lo conducente al Sistema Estatal.

III. Resolver las consultas que se la hagan al Consejo y presentar ante el sistema estatal todas aquéllas que requieran de su intervención para resolución definitiva.

IV. Informar al Consejo sobre las actividades efectuadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

El Secretario Técnico estará representado por el Jefe del Departamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Atlixco, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Levantar las actas de las sesiones del Consejo y recabar las firmas de los miembros.

II. Preparar el calendario de sesiones del Consejo.

III. Tramitar la correspondencia del Consejo y la unidad municipal.

IV. Llevar el inventario de los recursos humanos y materiales del sistema municipal.

V. Coordinar internamente las actividades y tareas del Consejo.

VI. Informar de las actividades al Presidente y al Coordinador.

ARTÍCULO OCTAVO

La Unidad Municipal es la encargada de integrar ejecutar el programa municipal y será la responsable de la operación de las acciones del Sistema Municipal, su nombramiento recaerá en el Secretario Técnico, las facultades y obligaciones se resumen en la Dirección y Coordinación interna de los planes y programas de control y evaluación aprobados y autorizados por el Consejo.

ARTÍCULO NOVENO

La unidad municipal estará integrada por un responsable y el personal técnico, administrativo de inspección y vigilancia operativo y auxiliar para el cumplimiento del programa municipal que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO

Los grupos de voluntarios se formarán mediante la participación de personas capacitadas y especializadas en alguna o varias tareas sobre prevención, auxilio o relaciones con riesgos y peligros relativos a desastres de origen natural o generados por acciones del ser humano, que puedan producir daños en la integridad de las personas en los bienes, propiedades, en su estabilidad, en su patrimonio o que altere el ritmo económico de su comunidad.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 12 de agosto de 2014, por el que establece el SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día viernes, 14 de agosto de 2015, Número 10, Segunda sección, Tomo CDLXXXIV).

ARTÍCULO ÚNICO

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito a este Honorable

Cabildo la consideración del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se apruebe el Acuerdo de establecimiento del Sistema

Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO. Se apruebe la conformación del Consejo Municipal de

Protección Civil, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidente: Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal.

II. Coordinador: Ing. Javier Machuca Vargas, Director General de

Seguridad Pública y Gobernanza.

III. Primer Vocal: C. Jorge Eduardo Moya Hernández, Regidor de

Seguridad Pública y Gobernanza.

IV. Segundo Vocal: C Félix Castillo Sánchez, Regidor de Educación, Juventud y Deporte.

V. Tercer Vocal: Juan Manuel Ayestarán Nava, Regidor de Obras y

Servicios Públicos de Calidad.

IV. Secretario Técnico: Rubén Cerecer Rodríguez, Jefe del

Departamento de Protección Civil y Bomberos.

TERCERO. Siguiendo los lineamientos que establece el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, y una vez aprobado el presente Dictamen, se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce. Presidente Municipal Constitucional. CIUDADANO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA. Rúbrica. Regidor de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza. CIUDADANO JORGE EDUARDO MOYA

HERNÁNDEZ. Rúbrica. Regidora de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. CIUDADANA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA. Rúbrica. Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad. CIUDADANO JUAN MANUEL AYESTERÁN NAVA. Rúbrica. Regidora de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico. CIUDADANA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA. Rúbrica. Regidor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. CIUDADANO RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO. Rúbrica. Regidora de la Comisión de Industria y Comercio. CIUDADANA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ. Rúbrica. Regidora de la Comisión de Salud y Alimentación. CIUDADANA JESICA RAMÍREZ ROSAS. Rúbrica. Regidor de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. CIUDADANO FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ. Regidora de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros. CIUDADANA HAYDEE MUCIÑO DELGADO. Regidor de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones. CIUDADANO ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ. Rúbrica. Regidor de la Comisión de Agricultura y Ganadería. CIUDADANO JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO. Rúbrica. Síndico Municipal. CIUDADANO JORGE GUTIÉRREZ RAMOS. Rúbrica. Secretaria del Ayuntamiento. CIUDADANA ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Rúbrica.